



Departamento: RECURSOS HUMANOS.

Expediente:001/2021/3478

Asunto: DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTO DE ASPE, PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA.

Con fecha 31 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“2.3.1. PROPUESTA JGL DEJAR SIN EFECTO CONVENIO ASPE

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto dejar sin efecto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y el Ayuntamiento de Aspe, para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de enero de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA

I) ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 12 de mayo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y el Ayuntamiento de Aspe para la utilización recíproca de sus Bolsas de Trabajo temporal.

En la base séptima de dicho convenio de colaboración, se regulan las causas de extinción del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Elda y el Ayuntamiento de Aspe, siendo:

“El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses



municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.”

Remitido Oficio al Ayuntamiento de Aspe, en fecha 19/10/2021, con registro de Salida número 2021/11819, denunciando el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y el Ayuntamiento de Aspe, para la utilización recíproca de sus Bolsas de Trabajo temporal, a los efectos de dejar sin efectos el citado convenio, al entender que desde dicha Alcaldía-Presidencia se han quebrado los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional que deben regir en las relaciones de colaboración entre entidades públicas, y no habiendo recibido comunicación alguna por parte del Ayuntamiento de Aspe, al día de la fecha.

II).- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 4 y 6.1.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 49.

III).- PROCEDIMIENTO

El expediente, de forma sucinta, se compondría de las siguientes fases:

1. Denuncia del Convenio.
2. Informe-Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos de derogación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de ELDA y el Ayuntamiento de ASPE para la utilización recíproca de las Bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales.
3. Traslado del expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.
4. Adoptado dicho acuerdo por la Junta de Gobierno Local, publicación del mismo en los Boletines Oficiales correspondientes y su notificación al Ayuntamiento de Aspe.”

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Derogar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y el Ayuntamiento de Aspe, para la utilización recíproca de sus Bolsas de trabajo temporal, al entender que desde el Ayuntamiento de Aspe se han quebrado los principios de buena fe,



confianza legítima y lealtad institucional que deben regir en las relaciones de colaboración entre entidades públicas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aspe, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la recta ejecución de este Acuerdo y, en especial, para cuantas publicaciones sean necesarias de conformidad con la normativa vigente, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Elda y en su página web.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Organización Interna y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

RECURSO: Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, a 7 de febrero de 2022. (Documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE,

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.